## AL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

N/Ref.:

BN-BN

Expdte.:

PP (R) PO 4.2 4.1.3 4/2009

Asunto:

Contestación Requerimiento GMU

MANUEL MELLADO CORRIENTE, mayor de edad, vecino de Córdoba, con DNI 44352811W y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Gonzalo de Ayora, 4B (oficinas ECOURBE), en nombre y representación de de la mercantil ECOURBE GESTIÓN SL constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Don Victoriano Gómez Hens el día 15 de Enero de 2003, y CIF B-14639462, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:** 

**<u>I.-</u>** Que ha sido notificado escrito de ese servicio en el que se requiere la subsanación de algunos aspectos relacionados con el expediente de referencia.

**II.-** Que por medio del presente escrito, y dentro del plazo conferido para ello, se procede a la evacuación del requerimiento practicado en los siguientes términos:

- 1. En cuanto al listado actualizado de propietarios requerido, hay que indicar que el documento ya contiene una relación de propietarios en el Anexo II.
- En cuanto al promotor del expediente, se reitera que el mismo se formula por el <u>Consejo Rector de la Junta de Compensación del Plan Parcial PO 4.2.</u> La citada entidad urbanística colaboradora fue constituida ante el Notario de Córdoba D. Carlos Alburquerque Llorens el día 31 de Enero de 2009 bajo el número 428 de su protocolo.

Por tanto, la <u>Junta de Compensación está constituida</u>. Cuestión distinta es que la constitución no haya sido aprobada por la Administración Actuante y la Junta de Compensación no se encuentre inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Ahora bien, aun cuando la inscripción tiene eficacia constitutiva, la Junta de Compensación participa en el tráfico jurídico. Y, en su caso, le resultará de aplicación el régimen de las "sociedades en formación" o el de las "sociedades irregulares", previsto, respectivamente, en el artículo 15 y 16, del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de aplicación al presente supuesto en virtud del artículo 1.2 de los propios estatutos reguladores de la Junta de Compensación, entre otros.

3. En cuanto a la "acreditación de la representación de la persona física que represente al Promotor", indicar que la Junta de Compensación Barquera Norte se ha subrogado en el contrato de asistencia técnica suscrito en su día por los promotores de la iniciativa del sistema de compensación. A los efectos acreditativos oportunos, se acompaña fotocopia del extracto de la escritura de constitución que establece la citada subrogación.

Habiendo acreditado la vinculación de la Junta de Compensación Barquera con la mercantil Ecourbe Gestión SL, queda por acreditar, una vez más, la del firmante con esta sociedad. A los efectos acreditativos oportunos, se acompaña escritura de apoderamiento de la sociedad al que suscribe el presente escrito.

23 29 74